

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En cuanto a la solicitud que hace el actual apoderado judicial, deberá estarse a lo aquí actuado, evidenciándose que existe decisión que ordenó seguir adelante la ejecución mediante proveído de fecha 29 de abril de 2019 y la consecuente liquidación de costas y liquidación de crédito de fechas 10 de mayo de 2019 y 20 de enero respectivamente.

Ante lo anterior, en esta etapa no tiene aplicabilidad la norma invocada, siendo deber de las partes dar impulso al proceso, evidenciándose que el apoderado judicial no se ha percatado del trámite surtido en el mismo, por lo que se exhorta a que previo a realizar solicitudes como la aquí presentada, se apersona de su deber como representante de la parte que representa.

NOTIFIQUESE

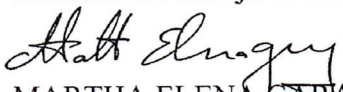
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2018-00342-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 071, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria